



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD

RECIBIDO
19 SEP 2021
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Dip. Victoria Cruz Villar

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV, COVID 19".

San Raymundo Jalpan, Oax; 8 de septiembre del 2021

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
16 SEP 2021
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR, Coordinadora de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 de la Constitución Local, 56 y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta soberanía el acuerdo mediante el que se formula exhorto a los presidentes municipales de **ÁNIMAS TRUJANO, CUILAPAM DE GUERRERO, OAXACA DE JUÁREZ, SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, SAN AGUSTÍN YATARENI, SAN ANDRÉS HUAYAPAM, SAN ANTONIO DE LA CAL, SAN BARTOLO COYOTEPEC, SAN JACINTO AMILPAS, SAN LORENZO CACOTEPEC, SAN PABLO ETLA, SAN PEDRO IXTLAHUACA, SAN RAYMUNDO JALPAN, SAN SEBASTIÁN TUTLA, SANTA CRUZ AMILPAS, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SANTA LUCIA DEL CAMINO, SANTA MARÍA ATZOMPA, SANTA MARÍA COYOTEPEC, SANTA MARÍA DEL TULE, SANTO DOMINGO TOMALTEPEC, TLALIXTAC DE CABRERA Y LA VILLA DE ZAACHILA**, a realizar las acciones necesarias, en las que se contemple la poda y en su caso derribo de árboles de la vía pública, previo dictamen



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Victoria Cruz Villar

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV, COVID 19".

correspondiente, a fin de prevenir accidentes y daños ocasionados en las temporadas de lluvias y por los fuertes vientos, a efecto de que sea considerado en la próxima sesión ordinaria

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR

**COMISION PERMANENTE DE MEDIO
AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

*2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19**

EXPEDIENTE NÚM. 143.

**CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, con fundamento en lo establecido por los artículos 3° fracción XVIII, 30 fracción III; 31 fracción X; 65 fracción XXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como de acuerdo con los artículos 27 fracciones XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción XXI respectivamente; 64 fracción V; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace del expediente de número supra indicado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente **Dictamen**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, celebrada el 15 de Julio del 2020, la ciudadana Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, presentó el Punto de Acuerdo por el que se exhorta los Presidentes Municipales de Ánimas Trujano, Cuilapam de Guerrero, Oaxaca de Juárez, San Agustín de las Juntas, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayapam, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Jacinto Amilpas, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etla, San Pedro Ixtlahuaca, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santo Domingo Tomaltepec, Tlalixtac de Cabrera y la Villa de Zaachila, realizar las acciones necesarias, en las que se contemple la poda y en su caso derribo de árboles de la vía pública, previo dictamen correspondiente, a fin de prevenir accidentes y daños ocasionados en las temporadas de lluvias y por los fuertes vientos.

Dicha iniciativa se ordenó turnar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías

COMISION PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19

Renovables y Cambio Climático, recayendo el número de expediente 143 de dicha comisión.

2.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./4918/2020 el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, remitió ante la Presidencia de esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, la iniciativa referida en el punto que antecede, formándose el expediente número 143 del índice de esta Comisión.

3.- Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, analizaron el expediente en referencia, resolviendo su dictaminación conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. De conformidad con lo que establecen los artículos 63; 65 fracción XXI; 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los artículos 34; 36; 38; y 42 fracción XXI y 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La Diputada proponente expresa en su iniciativa las siguientes consideraciones:

“Infinidad de árboles de gran envergadura existe en diversas partes del Estado, por lo que al iniciar la temporada de lluvias, sus ramos podrían caer y provocar accidentes que afecten a automovilistas y peatones, varios árboles son los que se encuentran al interior de la ciudad de Oaxaca, y algunos se encuentra en áreas públicas.

Algunos de ellos, abarcan parte de la calle, pero son sus ramas secas son las que podrían caer en cualquier momento. Es por ello que parte de esas ramas, deben ser retiradas para evitar accidentes.

COMISION PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19*

Ante esto, la población así como autoridades de Protección Civil, deberán realizar la poda de árboles que se encuentre en los espacios públicos, para evitar que las ramas o los fuertes vientos derriben los árboles, y estos provoquen accidentes con resultados fatídicos.

El día lunes 6 de julio del año en curso, diversos portales de internet señalaron que fueron un total de 23 árboles los afectados por la torrencial lluvia que sacudió a la capital oaxaqueña, toda vez que derribó varios árboles y afectó a municipios como Oaxaca de Juárez, San Jacinto Amilpas, Santa María Atzompa y Xoxocotlán, por lo que invitan a la población a estar atentos y reportar a las autoridades.

Además el Director del Cuerpo de Bomberos, informó que tras concluir con el monitoreo, se contabilizaron 23 árboles afectados, a los cuales se les está realizando la poda correspondiente, señalando que la intención es evitar que en una futura lluvia, estos árboles puedan generar algún tipo de afectación a la ciudadanía y a los automovilistas, así también que, personal a su cargo realizó la poda del histórico y se espera que los trabajos se realicen sobre la Colonia Reforma, Periférico, en la Central de Abasto y Calle del Centro Histórico.

Sin embargo, es de mencionarse que de acuerdo a la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, corresponde a los Municipios establecer una coordinación de Protección Civil, por lo tanto, si bien es una acción coordinada, debe ser atendida por los ayuntamiento en los que puedan haber afectaciones, máxime que se aproximan las temporadas de lluvia, lo que agudizaría las afectaciones en el Estado, pero sobretodo en la Zona Metropolitana.

Como referencia de lo anterior transcribo los numerales 1, 2, 4 fracción XXXI, 14, 15, 16 y 53 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, mediante los cuales se establece, que dicha Ley es de Orden general y corresponde a los municipios realizar acciones preventivas de desastres y que dentro de los fenómenos Hidrometeorológico, dentro de los cuales se contemplan las lluvias.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado y tiene por objeto regular, fomentar y



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19*

posibilitar la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil, bajo los principios establecidos en la misma, en concordancia con la política nacional, además de los objetivos específicos siguientes: I. Establecer la concurrencia de la facultad del Estado y los municipios en la elaboración y ejecución de políticas públicas en materia de prevención de desastres y protección civil, contemplando en el desarrollo de estas acciones, el enfoque de género y respeto a los derechos humanos de los pueblos y comunidades Indígenas y de los pueblos afroamericanos.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al ejecutivo estatal a través de las autoridades estatales y municipales facultadas en el ámbito de su respectiva competencia. Sus disposiciones, actividades y programas son de carácter obligatorio para las autoridades de las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, organizaciones, dependencias e instituciones del sector privado, social y, en general, para los habitantes del Estado de Oaxaca así como para cualquier persona que resida o transite en la entidad, y en los términos de las normas federales aplicables, para los servidores públicos de la administración pública federal radicados en el Estado.

Artículo 4. Para los efectos de la interpretación y aplicación de la presente ley se entenderá por:)(...)

XXXI. Fenómeno Hidrometeorológico: fenómeno perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías, ondas cálidas y gélidas y tornados; (...)

Artículo 14. Son autoridades en materia de protección civil en el Estado:

- I. El Gobernador del Estado;*
- II. El Consejo Estatal;*
- III. La Coordinación Estatal;*
- IV. Las Delegaciones Regionales;*
- V. Los Consejos Municipales;*
- VI. Los **Presidentes Municipales**; y*

VII. Las Coordinaciones Municipales. Las autoridades de protección civil mencionadas en el presente artículo, de acuerdo a su ámbito de competencia, deberán actuar con base en los principios que señala la presente Ley.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19*

Artículo 15. En el auxilio a la población en casos de emergencia o desastre las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada en términos de lo dispuesto en la presente Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables. En caso de riesgo, las autoridades estatales o municipales deberán ejecutar las acciones de prevención y auxilio que se requieran, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, los servicios estratégicos, la planta productiva y el medio ambiente, para evitar o mitigar los efectos del impacto y garantizar su funcionamiento.

Artículo 16. Las autoridades municipales serán el primer nivel de respuesta ante la presencia de un riesgo o ante la ocurrencia de un fenómeno perturbador natural o antropogénico, dentro de sus respectivas jurisdicciones. En caso de que la emergencia o desastre supere la capacidad de respuesta del municipio se acudirá a la instancia estatal; si ésta a su vez se ve rebasada, se acudirá a las instancias federales correspondientes, quienes actuarán de acuerdo con los programas establecidos para tal efecto y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 53. Cada Municipio establecerá una Coordinación de Protección Civil, la cual tendrá las atribuciones que se señalen en la presente Ley y su Reglamento, así como las que le precise el Consejo Municipal o el Presidente Municipal.

Cabe señalar que el instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOP), han reconocido la existencia de 2 Zonas Metropolitanas (ZM) en el Estado, la ZM Oaxaca y la ZM Tehuantepec.

La zona Metropolitana Oaxaca en la actualidad la integran 23 municipios: Ánimas Trujano, Cuilapam de Guerrero, Oaxaca de Juárez, San Agustín de las Juntas, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayapam, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Jacinto Amilpas, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etla, San Pedro Ixtlahuaca, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santo Domingo Tomaltepec, Tlalixtac de Cabrera y la Villa de Zaachila.

COMISION PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19*

La zona Metropolitana Tehuantepec, se localiza en la parte sureste del estado de Oaxaca, en la región del Istmo, y se conforma por tres municipios: Santo Domingo Tehuantepec, Salina Cruz y San Blas Atempa.

Por lo que comprende la Capital de la Ciudad, resulta ser la que más tráfico vehicular presenta y circulación de transeúntes, es por ello que debemos poner mayor interés y generar acciones tendientes a evitar y reducir accidentes y daños ocasionados por la caída de árboles, durante la temporada de lluvia, que en muchas ocasiones se presentan con fuertes vientos, por ello, propongo exhortar a los municipios que integran la Zona Metropolitana Oaxaca, realizar las acciones necesaria, en las que se contemple la poda de árboles y en su caso derribo a fin de prevenir accidentes y daños por las lluvias y vientos...”

CUARTO.- Como bien lo señala la proponente, los daños ocasionados por la caída de árboles se incrementa en cada época de lluvias, en lo que va del año y toda vez que nos encontramos en temporada de lluvias, se ha visibilizado la vulnerabilidad de que somos objeto ante estos hechos propios de la naturaleza, por ello es que a consideración de esta Comisión dictaminadora, las autoridades municipales a través de sus dependencias competentes deben realizar las acciones necesarias, en las que se contemple la poda y en su caso derribo de árboles de la vía pública a fin de evitar accidentes o daños a la ciudadanía.

Es de señalar que a través de diversos medios de comunicación nos hemos enterado de los daños ocasionados por las fuertes lluvias que han ocurrido en el Estado, e fecha 13 de mayo del año en curso, el diario digital Marca, señaló que derivado de las intensas lluvias registradas durante la noche del 12 de mayo del año en curso, un árbol colapsó en el Centro Histórico de la ciudad de Oaxaca, causando daños a una unidad de motor, incidente que ocurrió sobre la calle de Hidalgo, esquina con Manuel Doblado, a unas cuabras del Zócalo de la ciudad, ahí, un árbol de aproximadamente 10 metros de altura cayó sobre una camioneta que se encontraba estacionada afuera de una vivienda.

Así también, el 24 del presente mes y año, el mismo diario digital Marca, señaló que las intensas lluvias con fuertes ráfagas de viento han generado el



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19*

derribo de al menos 10 árboles y el surgimiento de socavones en distintas calles de la capital oaxaqueña, sin reportarse heridos o víctimas fatales.

QUINTO.- Que los artículos 1, 2, 4 fracción XXXI, 14, 15, 16 y 53 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, establece que corresponde a los municipios realizar acciones preventivas de desastres, así también define los fenómenos Hidrometeorológico, dentro de los cuales se contemplan las lluvias. Señalando lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado y tiene por objeto regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil, bajo los principios establecidos en la misma, en concordancia con la política nacional, además de los objetivos específicos siguientes: I. Establecer la concurrencia de la facultad del Estado y los municipios en la elaboración y ejecución de políticas públicas en materia de prevención de desastres y protección civil, contemplando en el desarrollo de estas acciones, el enfoque de género y respeto a los derechos humanos de los pueblos y comunidades Indígenas y de los pueblos afroamericanos.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al ejecutivo estatal a través de las autoridades estatales y municipales facultadas en el ámbito de su respectiva competencia. Sus disposiciones, actividades y programas son de carácter obligatorio para las autoridades de las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, organizaciones, dependencias e instituciones del sector privado, social y, en general, para los habitantes del Estado de Oaxaca así como para cualquier persona que resida o transite en la entidad, y en los términos de las normas federales aplicables, para los servidores públicos de la administración pública federal radicados en el Estado.

Artículo 4. Para los efectos de la interpretación y aplicación de la presente ley se entenderá por:)(...)

XXXI. Fenómeno Hidrometeorológico: fenómeno perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales,

COMISION PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19*

costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías, ondas cálidas y gélidas y tornados; (...)

Artículo 14. Son autoridades en materia de protección civil en el Estado:

- I. El Gobernador del Estado;*
- II. El Consejo Estatal;*
- III. La Coordinación Estatal;*
- IV. Las Delegaciones Regionales;*
- V. Los Consejos Municipales;*
- VI. Los **Presidentes Municipales**; y*
- VII. Las Coordinaciones Municipales. Las autoridades de protección civil mencionadas en el presente artículo, de acuerdo a su ámbito de competencia, deberán actuar con base en los principios que señala la presente Ley.*

Artículo 15. En el auxilio a la población en casos de emergencia o desastre las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada en términos de lo dispuesto en la presente Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables. En caso de riesgo, las autoridades estatales o municipales deberán ejecutar las acciones de prevención y auxilio que se requieran, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, los servicios estratégicos, la planta productiva y el medio ambiente, para evitar o mitigar los efectos del impacto y garantizar su funcionamiento.

Artículo 16. Las autoridades municipales serán el primer nivel de respuesta ante la presencia de un riesgo o ante la ocurrencia de un fenómeno perturbador natural o antropogénico, dentro de sus respectivas jurisdicciones. En caso de que la emergencia o desastre supere la capacidad de respuesta del municipio se acudirá a la instancia estatal; si ésta a su vez se ve rebasada, se acudirá a las instancias federales correspondientes, quienes actuarán de acuerdo con los programas establecidos para tal efecto y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 53. Cada Municipio establecerá una Coordinación de Protección Civil, la cual tendrá las atribuciones que se señalen en la presente Ley y su Reglamento, así como las que le precise el Consejo Municipal o el Presidente Municipal.

COMISION PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19

Aunado a lo anterior, y debido a las fuertes lluvias de las últimas semanas se han puesto al descubierto el mal estado en que se encuentran las calles de la ciudad.

Basta transitar por las distintas calles de la ciudad de Oaxaca de Juárez para darse cuenta de los baches que se han formado, prueba de ello es la laguna que se formó y permanece en la avenida Campiña y la calle Canal, que dan acceso desde las Riberas del Atoyac hacia una conocida tienda de herramientas y materiales para construcción y el hogar.

SEXTO.- Es de señalar que a las Autoridades Municipales les corresponde facilitar el acceso a servicios básicos, pues éstos debe ser invariablemente la columna vertebral de las políticas públicas que dictan las acciones ejecutivas de la administración Estatal y Municipal, y sus efectos en el ámbito local dependen en buena medida del ejercicio de recursos invertidos por estas administraciones en obra pública.

Asimismo, el artículo 5 en su Fracción III de la Ley en cita establece qué:

“Artículo 5.- Las autoridades competentes para aplicar e interpretar la presente ley dentro de sus respectivos ámbitos, así como de dictar las medidas administrativas necesarias para su cumplimiento, serán:

(...)

(...)

III.- Los Ayuntamientos”

SÉPTIMO.- Es de suma importancia que en época de lluvias, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deban permanecer atentas ante la presencia y evolución de fenómenos que puedan poner en riesgo a la población y, en consecuencia, instrumentar oportunamente los protocolos de actuación que permitan salvaguardar la vida de las y los ciudadanos.

Las lluvias intensas además de provocar la caída de ramas del arbolado, pueden provocar inundaciones y detonar la inestabilidad de laderas, fenómenos muy frecuentes en nuestro país, y de elevados costos económicos y sociales e incluso puede haber pérdida de vidas.

COMISION PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-
CoV-2, COVID-19*

Por ello, es importante exhortar a los Presidentes Municipales de Ánimas Trujano, Cuilapam de Guerrero, Oaxaca de Juárez, San Agustín de las Juntas, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayapam, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Jacinto Amilpas, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo ETLA, San Pedro Ixtlahuaca, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santo Domingo Tomaltepec, Tlaxiáctac de Cabrera y la Villa de Zaachila, realizar las acciones necesarias, en las que se contemple la poda y en su caso derribo de árboles de la vía pública, previo dictamen correspondiente, a fin de prevenir accidentes y daños ocasionados en las temporadas de lluvias y por los fuertes vientos, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los Presidentes Municipales de Ánimas Trujano, Cuilapam de Guerrero, Oaxaca de Juárez, San Agustín de las Juntas, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayapam, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Jacinto Amilpas, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo ETLA, San Pedro Ixtlahuaca, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santo Domingo Tomaltepec, Tlaxiáctac de Cabrera y la Villa de Zaachila, realizar las acciones necesarias, en las que se contemple la poda y en su caso derribo de árboles de la vía pública, previo dictamen correspondiente, a fin de prevenir accidentes y daños ocasionados en las temporadas de lluvias y por los fuertes vientos.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las Autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales correspondientes.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-
CoV-2, COVID-19*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 6 de abril de 2021.

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
PRESIDENTA


DIP. KARINA ESPINO CARMONA
INTEGRANTE


DIP. YARITH TANNOS CRUZ
INTEGRANTE

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO. DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
INTEGRANTE INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS Y LOS
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGIAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMATICO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 143.